Núm. 57. MARTES 26 DE FEBRERO DE 1833. *Pág.* 1.

DIARIO BALEAR.

S. Alejandro y S. Leandro obispos.

El sol sale á las 6 y 31 minutos y se pone á las 5 y 29 minutos.

NOTICIAS DIVERSAS.

INGLATERRA.—*Lóndres 25 de enero.*

Hoy despues de medio dia ha fondeado en el Támesis el paquebot de vapor *Sir Edwards Banks*, procedente de Rotterdam; dicen que trae la contestacion del gobierno holandes á las últimas proposiciones que le han hecho nuestra corte y la de Francia. Añaden que el mártes último se habia celebrado en Haya una junta de Estado para tomar en consideracion las enunciadas proposiciones, y que nuestro embajador en Holanda habia despachado inmediatamente por via de Rotterdam un pliego en que participa el resultado de la junta; mas aun no se ha traslucido cosa alguna respecto al contenido de dicho pliego. Se nos asegura que eran tan perentorias las últimas proposiciones de nuestro gobierno al de Holanda, que este no podia dilatar mucho la respuesta; pues en dichas proposiciones se dice terminantemente que toda dilacion ulterior se considerará como una negativa. Dicen algunos que en caso de que el Rey Guillermo no ceda, se darán las disposiciones mas eficaces para obligarle á permitir la navegacion del Escalda y á cumplir las demas condiciones del tratado hecho con Bélgica. (*Times.*)

—Corre la voz de que el enviado estraordinario que por órden de nuestro gobierno ha salido esta semana con direccion á Constantinopla, va especialmente encargado de procurar poner término, por medio de un convenio amistoso, á las desavenencias del Sultan con Mehemed-Alí. (*Standard.*)

—Circulan hoy diferentes noticias sobre la llegada de un correo del Rey, procedente de Holanda, con pliegos para el gobierno ingles. Se asegnraba que su contenido era favorable, sin duda por lo imposible que le era al gabinete holandes realizar el empréstito propues-

to. En Amsterdam no se habia podido encontrar para él sino 700 libras esterlinas. (*Globe.*)

—Ni la vigilancia de las autoridades de Irlanda, ni los destacamentos de alguaciles libertan á las propiedades de las invasiones de las partidas de gente armada. Estas entran en las casas y obligan á sus dueños á que les dén de comer, y luego que han satisfecho su hambre se salen de ella, exigiendo 5 chelines, por el honor sin duda que han dispensado á la casa por comer en ella. Estas partidas registran las habitaciones, buscando ante todas cosas armas de fuego y pólvora, de cuyos efectos se apoderan donde quiera que los hallan, pues los vecinos de ellas amedrentados, sobre todo en las campiñas, las entregan al momento. Muchos propietarios tambien se han visto precisados á abandonar sus posesiones por haber sido amenazados de perder la vida si no lo hacian dentro de un tiempo señalado. En Castlenar se han reunido numerosas fuerzas de tropas, y sus patrullas restablecieron el órden al instante. (*The Courier.*)

—Despues de haber celebrado tres sesiones el consejo nacional de Irlanda, reunido bajo la presidencia de Mr. O'Connell, no ha decidido mas que la abolicion de los diezmos y la celebracion trienal de los parlamentos.

FRANCIA.—*Paris 27 de enero.*

Acabamos de saber que se ha comunicado órden al prefecto marítimo de Tolon para que acelere el armamento de una escuadra que debe salir para Levante. El gobierno frances procede en esto de acuerdo con el ingles, y el interes de Austria exigiria que tomase el mismo partido; pero aunque esta Potencia sigue la misma política que las otras dos, no coadyuva eficazmente, y todavía procede con reserva esperando los acontecimientos. (*El Tiempo.*)

—En el *Correo del Norte* de 23 del pasado se lee lo que sigue:

»El ejército del Norte está dislocado ó disuelto de hecho cuando no de derecho; porque de los regimientos que lo componian, algunos estan en camino para Paris, otros para Verdun y otros para el interior de Francia; pero en su lugar vienen á la frontera otros cuerpos para reemplazar los que se internan.

»Por otra parte el cuartel general de dicho ejército ha sido trasladado desde Cambray á Compiegne; el servicio de la administracion de correos ha cesado ó va á cesar; se licencian algunos empleados de provisiones, y finalmente dentro de poco solo quedará la memoria de la organizacion del ejército del Norte.

»Un mes antes se hizo con el ejército del Mosa lo que hoy se

hace con el del Norte; por manera que la disposicion de que acabamos de hablar se puede considerar como principio de desarmamento, y como medio de acreditar á las Potencias estrangeras que nuestras intenciones son pacíficas.

„Es probable que esta *casi*-dislocaion del ejército del Norte sea consecuencia de haber tomado igual resolucion el gobierno prusiano, disponiendo que se interne el cuerpo de observacion que nuestros vecinos del otro lado del Rhin habian formado cerca de nuestras fronteras." (*G. de F.*)

— Desde 20 de enero último se ha debido licenciar la cuarta parte del ejército holandes. Parece cierto que el príncipe de Orange pasará á Haya: al ver que el generalísimo se separa del ejército, infieren algunos que el Rey Guillermo se halla muy dispuesto á terminar la guerra.

Se trata de volver á entablar negociaciones para vencer las dificultades que hasta ahora se han presentado en la cuestion belga; la Dieta germánica tomará parte en ellas, cosa que no promete un resultado muy favorable para Bélgica. (*Id.*)

— Se asegura que el plenipotenciario de Prusia en Paris, en uso del poder que le ha conferido el Rey de Holanda, se ha puesto al fin de acuerdo con nuestro gobierno respecto al arreglo provisional de la cuestion holando-belga. Añaden que en estos últimos dias se ha remitido á Berlin una nota que contiene el proyecto de convenio que han formado las tres cortes.

Aseguran ademas que las partes contratantes han adherido á la condicion *sine qua non*, puesta por Rusia como observacion á la última nota en que dicha corte daba ámplios poderes á la de Prusia para seguir esta negociacion: en la observacion enunciada se exigia que ante todo se declarase que la cuestion relativa al territorio de Luxemburgo, se debe decidir por la Confederacion germánica en cumplimiento de los tratados de 1814 y 1815. (*Courier.*)

— En una carta de Haya inserta en la *Gaceta de Augsburgo* se lee el pasage siguiente: „Tengo motivos poderosos para creer que está para concluirse muy pronto un convenio provisional: he dicho *provisional*, porque el tiempo nos procurará ciertamente lo que una política un poco mas franca de la parte de un gabinete estrangero deberia haber concluido mas prontamente. La independencia belga *nació muerta*. Asi lo aseguro, fundado en las muchas y positivas noticias que he recibido."

— Cerrando el Rey de Holanda el Escalda á la Francia y á la Inglaterra al mismo tiempo que le abre á las demas naciones, ha quitado

á la Conferencia, como lo observa el *Globo*, el interes que pudiera tener en la cuestion de la navegacion.

Por otra parte el *Sun* declara que á menos que el Rey de Holanda no consienta en modificar las condiciones del contra-proyecto, no hay apariencias de que pueda terminarse este asunto por medio de las negociaciones. Hé aquí, segun este periódico, algunas de las cláusulas del proyecto propuesto por el Rey Guillermo:

Este Monarca exige: 1.º Que los belgas paguen inmediatamente un derecho de navegacion por el Escalda, sin esperar para ello el arreglo definitivo de los negocios como lo estan reclamando. 2.º Que paguen tambien otro derecho de tránsito por los géneros que de Bélgica se envian á Alemania, en lo que los belgas jamas consentirán: y 3.º Que inmediatamente solvente la Bélgica la parte de la deuda nacional en que se le ha cargado; condicion que tampoco aceptarán los belgas, en atencion á que exigen que antes se cuente con los gastos que han necesitado hacer para mantener su ejército en pien de guerra para defenderse contra la invasion de los holandeses.

El gobierno belga ha llegado en fin á conocer que seria ridícula cualquiera reclamacion que hiciese á las Potencias. La *Union* anuncia que parece haberse ahora convenido en que era indispensable en la situacion actual esperar antes de obrar el resultado de los pasos combinados y dados por la Francia é Inglaterra con el gabinete del Haya. Acaso habrá sido tomada esta determinacion por las representaciones de estas dos Potencias. (*Cot.*)

—El cónsul de Austria, residente en Ambéres, ha recibido órdenes de la Haya para que permita salir por Flesinga al bergantin austriaco el *Radaslow* que se habia visto obligado á retroceder. (*G. de F.*)

—Ya no queda duda de que Mr. de Saint-Aulaire accpta la embajada de Viena. No tardará en llegar á Paris. (*Id.*)

POESIA.

A S. M. la Reina nuestra Señora por su primer decreto, mandando abrir la apertura de los estudios generales.

SONETO.

Procaz esa otra noche la ignorancia
El plectro y palio le robó á Sofía;
Y llevando á lo sumo la osadía,

Su alcazar allanó, selló su estancia.
De los nobles despojos con jactancia
Vistióse al punto, y Diva se decia;
Y el necio y el malsin se lo aplaudia,
Librando en la lisonja su ganancia.
Nunca jamas sufriera tanto arrojo
La gran Cristina; y luego que de España
Toma las fuertes riendas del gobierno;
"Séase, clama con bizarro enojo,
Séase aquesta mi primera hazaña."
Y lanzó la ignorancia al negro Averno.

F. J. S.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 25 para el 26 de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento Provincial de Mallorca.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

Nos D. Antonio Perez de Hirias por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica obispo de Mallorca, del consejo de S. M., &c.

A todos nuestros amados diocesanos salud en nuestro Señor Jesucristo.

Obligados de la loable práctica de publicar en la primera dominica de cuaresma lo que parece oportuno al bien espiritual de nuestra amada grey, hemos tenido á bien recordaros lo que se mandó por nuestros Ilmos. antecesores en sus edictos pastorales, y prevenir de nuestra parte lo que nos ha parecido conveniente para gloria de Dios y para vuestro bien espiritual, esperando de vuestra docilidad que recibiréis estos preceptos como una prueba del amor que os profesamos, cual padre amoroso que nada desea mas que el bien de sus queridos hijos.

Primeramente recordamos á todos los rectores su obligacion de derecho divino y eclesiástico sobre el cuidado de la renovacion del Santísimo Sacramento, y de que arda continuamente una luz delante de su altar.—Sobre la debida custodia de los santos oleos y el aseo de las fuentes bautismales.—Que espliquen en los domingos y fiestas de precepto la doctrina cristiana, examinando á sus parroquianos por la cuaresma, y no aprobándolos sin que encuentren en ellos la debida

instruccion para recibir los santos sacramentos en el santo tiempo pascua; y para no suspenderles el matrimonio con nota y escándalo del pueblo, y con oprobio de los mismos contrayentes; y para que en los juicios asi civiles como criminales se eviten los perjuros, que acaso se hacen por ignorar la obligacion y religion del juramento. —Y en fin que los instruyan en los deberes que nos impones la Religion santa que profesamos, con relacion á Dios y á los que hacen sus veces en la tierra, inculcándoles con esmero en el amor al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y el respeto y sumision con que deben obedecer sus Reales órdenes, y á los ministros que en su Real nombre ejercen y ponen en ejecucion parte de su Soberana autoridad, y que esto se ejecute tanto en las iglesias matrices como en las filiales de esta nuestra diócesi.

Prevenimos y mandamos que estando S. M. espuesto no se permitan dentro de las iglesias mesas con demandas, ni sobre ellas ni fuera de ellas se presenten reliquias de santos, que son ocasion de distraer de la suma adoracion debida directamente á Dios presente; y por lo mismo prevenimos y mandamos á los fieles que eviten los voluntarios rezos en alta voz, perturbativos del recogimiento interior con que otros fieles silenciosamente se abisman ante su divino acatamiento.

Siendo necesario que en los templos de Dios haya la diferéncia que en el antiguo templo habia entre atrio y atrio esterior, uno para hombres y otro para mugeres, admirable disciplina que se observa en nuestras parroquias forenses; prohibimos á las mugeres que tomen en las de la capital los asientos destinados para los hombres, y mandamos á los rectores y demas celadores y ministros que no permitan este abuso, y que no toleren ni consientan en ningun caso que las mugeres se sienten en los presbiterios de sus respectivas iglesias, llamados asi porque solos los presbíteros y ministros pueden acercarse al sanctasanctorum y tabernáculo del Señor.

A todos generalmente os prevenimos y exortamos que entreis en la casa del Señor con la modestia y respeto debido á su Magestad, no profanándola con juntas seculares, conversaciones profanas y trages indecentes, sobre lo que encargamos á los rectores y celadores de nuestras iglesias la mayor vigilancia.

Prohibimos el abuso de celebrar la noche de navidad, luego de haberse concluido la misa del gallo, como tambien el de dar la comunion en esta, bajo la pena de suspension de celebrar, *ipso facto incurrenda*; y mandamos que concluidos los oficios, inmediatamente se cierren las iglesias y no se abran hasta la hora regular. Tam-

bien prohibimos el que en la noche del juéves santo se queden mugeres en las iglesias con pretesto de velar al Santísimo Sacramento, y mandamos que se cierren á las diez, quedando solos dos hombres que cuiden de que ardan algunas luces delante del tabernáculo, de modo que no pueda originarse algun incendio.

Mandamos á todos los rectores y vicarios *in capite* que espliquen el gran tesoro de gracias é indulgencias, que se nos conceden en la bula de la Santa Cruzada, y que exorten á todos sus feligreses á tomarla para que no se vean privados de ellas, atendiendo tambien á que la corta limosna que se da por ella, está destinada para mantener la pureza de la Religion en este nuestro católico reino, y no permitir que sea atacada por los infieles, enemigos de ella.

Ratificamos y de nuevo mandamos que sin nuestra licencia y sin las amonestaciones ordenadas por el santo concilio de Trento, y sin la certificacion de lo que despues de las veinte y cuatro horas de la última resultare, y sin que preceda la aprobacion en la doctrina cristiana, dada por el rector ó su vicario precisamente, no se celebre matrimonio alguno, ni se ejecute jamas fuera de la parroquia de los contrayentes, donde deben recibir las bendiciones nupciales inmediatamente, si fuese tiempo que lo permitiese la Iglesia, y cuando no, luego que se abran las velaciones, sin que se permita por los rectores dilacion alguna para cumplir con este religioso deber, y celebrado el matrimonio se haga inmediatamente el asiento de la partida, firmada siempre por el rector ó vicario, ó por el que con la debida licencia lo hubiese solemnizado.

Cerciorados de que algunos rectores, ecónomos y vicarios por respetos humanos ó por una mal entendida y criminal compasion, son omisos en darnos parte de los individuos de su respectivo clero, que dejan de asistir á las conferencias morales tantas veces por Nos mandadas, y en declararles incursos en las penas contra ellos impuestas; nos vemos en la precision de reiterar el precepto de las mencionadas conferencias en los mismos términos que están mandadas en nuestros anteriores edictos, con el mas riguroso apercibimiento contra los rectores que fuesen omisos en su convocacion, y contra los individuos del clero que lo fuesen en su asistencia y aprovechamiento.

Reiteramos y de nuevo mandamos á todos los eclesiásticos de esta nuestra diócesis que vistan hábitos talares de color negro, manifestando en su traje la circunspeccion que debe acompañar á los que tratan de servir á Dios en el estado eclesiástico, y que se han separado y quieren distinguirse del estado secular. Y prohibimos que vistan trajes aseglarados, en los mismos términos y bajo las mis-

mas penas que tenemos impuestas en edictos anteriores

Constándonos que en algunas iglesias se cantan con el fin de atraer gran concurso de gentes, divertirlas y recoger de ellas por este medio copiosas limosnas, coplas burlescas, señaladamente las que llaman *pastorells*, muy impropias é indignas del templo de Dios: mandamos que de aquí adelante no se cante en ninguna iglesia de esta diócesis coplas ni otras canciones, que no se hayan presentado antes para su pase á Nos ó á nuestro Vicario general: bien entendo que se procederá rigorosa é irremisiblementeá lo que hubiese lugar contra cualquiera que en su iglesia, aunque esta sea de regulares ó exenta de nuestra jurisdiccion, faltase ó permitiese qne se contravenga á este mandamiento. Asimismo prohibimos que en las procesiones vayan hombres vestidos para representar la imágen del santo que se lleva en andas, pues estos no sirven mas que de ridiculizar las augustas funciones de nuestra santa Religion, y distraer á los fieles de la devocion con que deben asistir á los actos religiosos; y prohibimos tambien que en los atrios de las iglesias se formen bailes, ni aun con el pretesto de que su producto se invierte en beneficio de la iglesia ó de la capilla del santo á quien se dedica.

Finalmente, ordenamos y mandamos que se observe, cumpla y ejecute todo lo por Nos ordenado en los edictos anteriores bajo las penas en ellos impuestas, lo cual queremos que se tenga por espresado en este, el que despues de publicado en nuestra santa iglesia catedral y demas parroquias de esta nuestra diócesis, es nuestra voluntad se fije en los parages acostumbrados para que nadie pueda alegar igncrancia. Dado en nuestro palacio episcopal de Palma á 23 de febrero de 1833.—Antonio obispo de Mallorca.—Por mandado de S. I. el obispo mi señor — D. Juan Justo Bayo y Tomas, secretario.

Comision de la Real caja de amortizacion de la provincia de Mallorca.

Esta comision ha recibido los estractos de inscripcion y los residuos de la deuda transferible al 4 por 100. correspondientes á los vales consolidados de 1.º de abril de 1830, que para su conversion fueron presentados en enero de 1832. Los interesados podrán acudir á retirarlos los dias y horas de oficina, y cobrar los semestres de abril y octubre de dicho año 1833 que han venido abonados. Palma 25 de febrero de 1832.—Martin Mayol.

El 1.º de marzo próximo saldrá para Barcelona el javeque Cármen, al mando del patron Nicolas Vivó: admite carga y pasageros.

IMPRENTA DE GUASP.